

tadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Amplificador para teléfono celular (900 MHz).  
Fabricado por: «Mitsubishi Electric Corporation», en Japón.  
Marca: «Mitsubishi».  
Modelo: MT-5BK (FZ-991A).

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Real Decreto 570/1992, de 29 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio),

con la inscripción

E	98 93 0133
---	------------

y plazo de validez hasta el 28 de febrero de 1998.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**13731** RESOLUCION de 23 de febrero de 1993, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al transmisor-receptor de alarmas, marca «Electrolux», modelo ETS.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Eulen, Sociedad Anónima», con domicilio social en Las Rozas, carretera de La Coruña, kilómetro 17,900, código postal 28230,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al transmisor-receptor de alarmas, marca «Electrolux», modelo ETS, con la inscripción E 98 93 0126, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

#### ANEXO

##### Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Transmisor-receptor de alarmas.  
Fabricado por: «Electrolux Security Systems», en Suecia.

Marca: «Electrolux».

Modelo: ETS.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Apéndice I del Real Decreto 1376/1989, de 27 de octubre, y artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989,

con la inscripción

E	98 93 0126
---	------------

y plazo de validez hasta el 28 de febrero de 1998. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el punto 17 del artículo 1.º de la Ley 32/1992, de 3 de diciembre, de modificación de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 291, del 4), expido el presente certificado en los términos establecidos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1066/1989.

Madrid, 23 de febrero de 1993.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

**13732** RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se aprueban y publican los programas de conocimientos teóricos del título de Mecánico de a bordo a que hace referencia la Orden de 30 de noviembre de 1990.

La Orden de 30 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre), procedió a desarrollar la legislación establecida por el Real Decreto 959/1990 en relación con las condiciones precisas para la obtención de los diferentes títulos y licencias aeronáuticos civiles.

En desarrollo del punto 1.2.7 de la mencionada Orden, esta Dirección General acuerda aprobar los programas correspondientes para la obtención del título de Mecánico de a bordo, los cuales serán publicados en los servicios centrales de este Centro directivo, en los servicios centrales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y en las Direcciones Provinciales de dicho Ministerio.

Madrid, 6 de mayo de 1993.—El Director general, Juan Manuel Bujía Lorenzo.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**13733** REAL DECRETO 720/1993, de 7 de mayo, por el que se crean catorce institutos de educación secundaria, mediante la conversión en un único centro de los institutos de bachillerato y de formación profesional, que en el mismo se indican.

Promulgada la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y dictados los Reales Decretos 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten enseñanzas de régimen general, se ha procedido a la creación de institutos de educación secundaria, que han de implantar las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con la autorización de anticipación que contiene el artículo 21 del citado Real Decreto 986/1991.

La expresada autorización de anticipación, así como la contenida en el artículo 23 del citado Real Decreto 986/1991, que ha permitido que las enseñanzas organizadas con carácter experimental al amparo del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, comiencen a ser adaptadas al nuevo sistema, ha dado lugar a que diversos centros públicos de bachillerato y de formación profesional impartan o tengan previsto impartir próximamente la educación secundaria obligatoria y las modalidades del nuevo bachillerato, con una simultánea extinción progresiva de las enseñanzas